



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Septiembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 1.992/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, en la especie su artículo 10 N° 7 letra m) que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo reglamento, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N° 1.313/2015 de fecha 28 de Agosto de 2015 de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita al Director Jurídico gestionar la Contratación Directa de don **LUIS MORAGA GUZMAN**, Ingeniero Comercial, RUT 13.867.209-3, toda vez que es necesario contratar los servicios especializados de un profesional del área de la ingeniería como apoyo en la confección de Informes de Evaluación, preparación de informes para el Concejo Municipal, elaboración de presupuesto de las áreas municipal, educación y salud, entre otros:

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de don **LUIS MORAGA GUZMAN**, RUT 13.867.209-3, domiciliado en Avda. Arturo Fernández N° 2098, Depto. 702 de la ciudad de Iquique, con el fin de que preste servicios especializados de un profesional del área de la ingeniería como apoyo en la confección de Informes de Evaluación, preparación de informes para el Concejo Municipal, elaboración de presupuesto de las áreas municipal, educación y salud, entre otros. Que conforme a la Ley N°19.886 y a lo dispuesto en los Artículos 10 N° 7, letra m), en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que el profesional cuenta con la idoneidad técnica requerida para desarrollar dicha labor, según consta en documentos adjuntos en trabajos de la misma índole, c) La gran cantidad de proyectos y programas aprobados y por aprobar durante el año 2015, y en relación al desarrollo, ejecución, llamados a propuestas públicas y rendiciones de estos, junto a la escasa dotación de funcionarios que llevan a cabo las labores administrativas que dichas labores demandan que hacen del todo necesaria la contratación; d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 1.992/2015)

2.- Contrátese por Trato Directo con don **LUIS MORAGA GUZMAN**, ya individualizado, para la prestación de los servicios especializados de un profesional del área de la ingeniería como apoyo en la confección de Informes de Evaluación, mantención de la Ley de Transferencia, preparación de informes para el Concejo Municipal, elaboración de presupuesto de las áreas municipal, educación y salud, entre otros. Los honorarios a pagar a don **LUIS MORAGA GUZMAN** por los servicios prestados será la suma de \$1.633.333 (Un millón seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales, impuesto honorarios incluidos. Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 01 de Septiembre de 2015 al 31 de Diciembre del año 2015, contados desde la aprobación del contrato respectivo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de (1) Una UTM, desde el mes de Agosto de 2015 con vigencia hasta el 28 de Febrero de 2016, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato.

5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Dirección de Planificación Comunal como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215-31-01-002-001, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




GVS/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Dir. Jurídica

Encargado Portal